

REGISTRO OFICIAL No. 21
Septiembre 8 de 2009

No. 065-2009

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE
NORMALIZACION**

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 05 781 del 2005-09-30, publicado en el Registro Oficial Nro. 124 del 2005-10-13, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad oficializó con el carácter de obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 005. ARTEFACTOS DE USO DOMESTICOS PARA COCINAR, QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS;**

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 05 879 del 2005-11-08, publicado en el Registro Oficial Nro. 153 del 2005-11-25, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad oficializó con el carácter de Obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 009. ARTEFACTOS DE USO DOMESTICO PARA PRODUCCION DE FRIO;**

Que, el Directorio del INEN en reunión ordinaria Nro. 009 del 8 de octubre del 2008 considerando que las partidas arancelarias cubiertas por estos dos reglamentos se han actualizado para recoger los cambios realizados a nivel andino; y, En ejercicio de las facultades que le concede la ley, **Resuelve:**

Art. lo.- Modificar el numeral 2.2 tanto del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 005. Artefactos de uso domésticos para cocinar, que utilizan combustibles gaseosos**, como del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTEINEN 009. Artefactos de uso doméstico para producción de frío**, en lo referente a la clasificación arancelaria de la siguiente manera:

1. Para el RTE INEN 005:

CLASIFICACION	DESCRIPCION	
73.21 Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:	
	--- Cocinas:	
7321.1 1.1 1.00	---- Empotrables	u

CLASIFICACION	DESCRIPCION	
7321.1 1.12.00	---- De mesa	u
7321.11.19.00	---- Las demás	u
7321.1 1.90.00	---- Los demás (artefactos de uso doméstico, para cocinar que utilizan combustibles gaseosos, ensamblados o en CKD)	u
	- Los demás aparatos:	
7321.81.00.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	u

2. Para el RTE INEN 009:

CLASIFICACION	DESCRIPCION	
84.18 Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:	
8418.10.10.00	-- De volumen inferior a 184 l	u
8418.10.20.00	-- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	u
8418.10.30.00	-- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	u
8418.10.90.00	-- Los demás (artefactos de refrigeración domésticos ensamblados o en CKD)	u
	- Refrigeradores domésticos:	
8418.21	-- De compresión	
8418.21.10.00	--- De volumen inferior a 184 l	u
8418.21.20.00	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	u
8418.21.30.00	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	u
8418.21.90.00	--- Los demás (productos de refrigeración domésticos ensamblados o en CKD)	u
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	u
8418.40.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	u
8418.50.00.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofre), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	u

Art. 2o.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

f.) Eco. Andrés Robalino, Presidente del Directorio.

f.) Ing. Bolívar Aguilera, M. Sc., Secretario del Directorio.